

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : SAÍN ÁVILA BERNAL
RADICACION : 2016-00627

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de diciembre de 2016. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Al estudiar la demanda de INTERDICCIÓN que por intermedio de apoderado presentó el señor SAÍN ÁVILA BERNAL, se observa lo siguiente:

1. No se aportó un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo sobre el estado de los pretensos interdictos, como lo exige el numeral 1º del art. 586 del Código General del Proceso, la documentación aportada a folios 14 a 22 no reúne esos requisitos.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo. Se le advierte a la parte actora que debe allegar copia de la subsanación de la demanda para el traslado al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	del
13 ENE 2017	02
 LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	